JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Enriquecimiento cambiario. No. 2017 0505.
Demandante: Sain Aguirre.
Demandado: Noé Jesús Cardona Cardona y otro.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los oficios de levantamiento o cancelación de medidas cautelares se encuentran elaborados desde el 6 de marzo de 2020 con los números 261 y 262, los cuales se encuentran pendientes de ser retirados y tramitados.

Se ordena a favor de la parte demandada, el desglose de los documentos (cheques) obrantes a folios 4 al 14 del expediente.

Al tenor del numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a las costas elaboradas por secretaría.

Una vez en firme este proveído expídase copia auténtica de la liquidación de costas y del presente auto con constancia de ejecutoria, previo el pago de las expensas necesarias por parte del demandado Pablo Eduardo Castro López.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

LAO